

## **Convocatoria Becas Erasmus+ del Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura curso 2026-2027**

Mediante Convenio Específico entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Universidad de Granada, aprobado por Junta de Gobierno Local el 3 de julio de 2024 y existiendo adenda de prórroga del mismo en los mismos términos, para la colaboración en la formación de estudiantes en Universidades Extranjeras, en virtud de ello:

### **DISPONGO**

#### **PRIMERO: Convocatoria**

Se convoca para el curso 2026-2027, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva las Becas Erasmus+ para solicitar ayuda económica los alumnos admitidos en el programa ERASMUS+ de Almuñécar- La Herradura, con los siguientes requisitos:

- Ser alumnos de la Universidad de Granada.
- Estar seleccionados y con plaza aceptada en la convocatoria ERASMUS+
- Estar empadronado en Almuñécar al menos un año antes de la presente convocatoria.

#### **SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria**

Las becas Erasmus+ que con arreglo al Convenio sean concedidas por el Ayuntamiento, tendrán un crédito máximo disponible de 9.000,00 euros, con cargo a la partida 32600 48001 "Becas Convenios Universidad".

El importe de la beca variará en función del número de solicitantes, siendo el importe máximo 100 euros mensuales por estudiante.

#### **TERCERO: Órgano competente.**

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y ordenación del pago de las Becas Erasmus+ para el curso 2026-2027, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

#### **CUARTO: Pago de las subvenciones.**

El pago de las becas Erasmus+ se realizará mediante pago anticipado a partir de la fecha de la concesión de las becas a los beneficiarios hasta la finalización del año académico.

#### **QUINTO: Justificación.**

Para la justificación del cumplimiento de los objetivos de las Becas Erasmus+ se emitirá informe favorable desde el Área de Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al



cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo a la información remitida por la Universidad de Granada en relación del Curso Académico becado con “Becas Erasmus+”

El incumplimiento por parte del beneficiario de la beca, será causa de reintegro de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, junto a la siguiente documentación: fotocopia del DNI, fotocopia credencial programa ERASMUS, certificado bancario como titular de la cuenta y consentimiento para que la Universidad de Granada ceda al Ayuntamiento los datos necesarios para llevar a cabo la correspondiente selección y verificar la justificación de la ayuda, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Granada. Igualmente, se dará la información oportuna a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

En Almuñécar, en fecha la margen.

Fdo.: Alberto García Gilabert  
(Firma Electrónica)

Concejal Delegado de Cultura, Educación,  
Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo.

